

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00450-00

PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES

DEMANDANTE: LINA ROSA CAPELA HERRERA

DEMANDADO: ISAAC ANTONIO PALIS NAVARRO.

Revisada la actuación, se evidencia que la presente demanda de SEPARACIÓN DE BIENES se admitió, mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, dentro del cual se ordenó notificar al demandado por medio de aviso y/o correo electrónico; sin embargo, la parte demandante no ha aportado constancia del envío de la demanda y del auto admisorio de la misma. Siendo así las cosas, se REQUERIRÁ a la parte demandante, para que dentro del término de 30 días aporte constancia de notificación por aviso y/o correo electrónico realizada al demandado, señor ISAAC ANTONIO PALIS NAVARRO, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, aporte constancia de notificación por medio de aviso y/o correo electrónico al demandado, la cual conlleva el envío de la demanda subsanada y el auto admisorio, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 005.
Fecha: 19 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de Enero de 2022.

Firmado Por:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c78bac30656d501e03f543748550736eba05bd9d324c38bef967e8d66173f8a3

Documento generado en 18/01/2022 02:29:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**